



RESOLUCION N°

1864-

Ministerio de Educación y Justicia
Expte. N° 41.361-5/90

BUENOS AIRES,

10 OCT 1990

VISTO que durante el desarrollo del presente período escolar se han producido interrupciones en la actividad que reducen la cantidad de días de clase fijados en la Resolución Ministerial N° 9 del 8 de enero del corriente año y que, consecuentemente, atentan contra la posibilidad de alcanzar los objetivos educacionales previstos, y

CONSIDERANDO

Que es imperativo para este Ministerio tomar medidas conducentes a posibilitar el cumplimiento de los propósitos de dicha Resolución en cuanto hace al logro de los resultados que se pretenden a través del proceso general de enseñanza.

Que dichas interrupciones se presentan con desigualdad de situaciones que obligan a fijar criterios generales sujetos a las respectivas realidades.

Que en ese sentido y con vistas al proceso de descentralización que viene encarando este Ministerio con el propósito de jerarquizar la capacidad de decisión de las unidades educativas, resulta pertinente facultarlas para producir las adecuaciones necesarias dentro de los límites que se establezcan.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Prorrogar el período escolar del corriente año en los establecimientos educativos dependientes de este Ministerio, según las siguientes especificaciones:

Nivel Inicial y Primario: hasta el día 19 de diciembre

Nivel Medio: hasta el día 14 de diciembre

Entre el 17 y el 28 de diciembre se desarrollará el período de Recuperación y Evaluación

Bueno



1864 -

Ministerio de Educación y Justicia

Nivel Superior dependiente de las Direcciones Nacionales de Educación Artística, Educación Física y Educación Especial: hasta el 28 de noviembre.

Nivel Superior dependiente de la Dirección Nacional de Educación Superior y del Consejo Nacional de Educación Técnica: hasta el 12 de diciembre.

ARTICULO 2º.- Facultar a las autoridades de los establecimientos para que adopten en forma total o parcial los períodos de prórroga que se fijan en el Artículo 1º o a establecer las adecuaciones necesarias dentro de los mismos, en atención al particular desarrollo de actividades que hayan tenido.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Guerr

Salas

Antonio F. Salas
Ministro de Educación y Justicia